

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MOQUEGUA

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 18445-2023-CG/GRMQ-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA

“REGISTRO DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA
SUSCRITOS MAYORES A UNA (1) UNIDAD IMPOSITIVA
TRIBUTARIA (UIT) DEL PERÍODO 2023”

MOQUEGUA, 15 DE SETIEMBRE DE 2023

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 18445-2023-CG/GRMQ-AOP

**“REGISTRO DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA SUSCRITOS MAYORES A
UNA (1) UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT) DEL PERÍODO 2023”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR.....	5
V. CONCLUSIÓN	5
VI. RECOMENDACIÓN	5
APÉNDICE	6

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 18445-2023-CG/GRMQ-AOP

“REGISTRO DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA SUSCRITOS MAYORES A UNA (1) UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT) DEL PERÍODO 2023”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Dirección Regional de Salud Moquegua, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2023 de la Gerencia Regional de Control de Moquegua, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 01-L476-2023-043, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG, de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de un hecho con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

LA ENTIDAD NO REGISTRÓ CONTRATOS DE CONSULTORÍA SUSCRITOS MAYORES A UNA (1) UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT) DEL PERÍODO 2023 EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO SIRICC, SEGÚN NORMATIVA APLICABLE; SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

a) Condición:

Mediante Ley n.º 31559, publicada el 13 de agosto de 2022, se crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, en adelante el “Registro”, el cual contiene la información de los contratos de servicios de consultoría, asesoría, estudios técnicos, supervisiones, proyectos, investigaciones, auditorías, diseños, inspecciones y similares, realizados por personas jurídicas o personas naturales, para el Estado, independientemente de la modalidad de contratación; estableciendo para tal efecto que, la Contraloría General de la República supervisa y controla el Registro, así como, emita las disposiciones normativas necesarias para la implementación de la presente ley.

Al respecto, mediante Resolución de Contraloría n.° 123-2023-CG¹ de 5 de abril de 2023, la Contraloría aprobó la Directiva n.° 004-2023-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado", en adelante "la Directiva", donde se establecen las obligaciones, responsabilidades y plazos de los funcionarios y servidores públicos que intervienen en el proceso de registro para el control de contratos de consultoría en el Estado, suscritos a partir de requerimientos formulados desde el 1 de enero del año 2010.

Así pues, la primera disposición complementaria transitoria de la Directiva estableció que la Contraloría, a través del portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), comunique la habilitación del aplicativo informático SIRICC², a fin de que las entidades obligadas, efectúen las actividades que comprende el proceso del registro de la información y documentación de los contratos de consultoría con el Estado.

Por consiguiente, el 23 de mayo de 2023, mediante comunicado n.° 001-2023-CG/PREVI/SIRICC, la Contraloría pone en conocimiento la habilitación del aplicativo informático SIRICC para el registro de información y documentación de los contratos de consultoría del Estado, según la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
Comunicado de la habilitación del aplicativo SIRICC



Fuente: <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/741779-comunicado-n-001-2023-cg-previ-siricc>

¹ En su artículo 3 de la parte resolutive, dejó sin efecto la Resolución de Contraloría n.° 310-2022-CG de 27 de setiembre de 2022, que aprobó la Directiva n.° 022-2022-CG/ANDAT "Disposiciones sobre el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado".

² El Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría del Estado - SIRICC es el aplicativo informático implementado y administrado por la Contraloría, que se ubica en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria). a través del cual las entidades efectúan obligatoriamente el registro de la información y documentación de los contratos de consultoría suscritos, a fin de impulsar la transparencia y la rendición de cuentas en las entidades del Estado. A partir de la información registrada, se emiten informes y/o reportes consolidados.

Cabe precisar que, el anexo n.º 2 de la Directiva estableció el cronograma para el registro de los contratos de consultoría efectuados a partir del 1 de enero de 2010; así tenemos que, para los contratos de consultoría suscritos mayores a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), comprendidos entre el 1 de enero de 2023 al 22 de mayo de 2023 (día anterior a la comunicación de la habilitación del SIRICC), el plazo para su registro venció el 30 de junio de 2023, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Cronograma para el registro de los contratos de consultoría del 1 de enero al 22 de mayo de 2023

Contratos por año	Plazo para su registro	Condición	Plazo para la remisión y publicación
Año 2023: Hasta el día anterior a la comunicación de la habilitación del SIRICC.	Hasta el 30 de junio de 2023.	Contratos de consultoría suscritos mayores a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente a la fecha de suscripción del contrato de consultoría.	De acuerdo a los plazos previstos en los numerales 7.1.4 y 7.1.5 de la Directiva, respectivamente.

Fuente: Anexo n.º 2 de la Directiva n.º 004-2023-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado".

En ese contexto, con el propósito de verificar si la Entidad registró los contratos de consultoría correspondientes al año 2023, hasta el plazo máximo otorgado en la Directiva, esto es hasta el 30 de junio de 2023; mediante memorandos n.ºs 000354-2023-CG/GRMQ y 000467-2023-CG/GRMQ, de 7 de julio de 2023 y 24 de agosto de 2023, respectivamente, esta Gerencia solicitó a la Subgerencia de Prevención e Integridad los reportes del aplicativo SIRICC en el ámbito de la región Moquegua; siendo atendido a través de los memorandos n.ºs 000473-2023-CG/PREVI y 000708-2023-CG/PREVI, de 25 de julio de 2023 y 4 de setiembre de 2023, respectivamente, en el cual se detalla, entre otros, el listado de la entidades que no registraron contratos de consultoría al 30 de junio de 2023, correspondiente al periodo 2023, del extracto se tiene lo siguiente:

Cuadro n.º 2
Estado situacional de las entidades de la región Moquegua respecto a los registros de consultorías en el aplicativo SIRICC - periodo 2023

Código	Entidad	Fecha de vencimiento 30/06/2023		Registraron después del 30/06/23
		Registraron	No registraron	
(...)				
0829	GERENCIA REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA		1	
(...)				

Fuente: Memorando n.º 000708-2023-CG/PREVI de 4 de setiembre de 2023.

Elaborado por: Subgerencia de Prevención e Integridad

Asimismo, se debe tener en cuenta el numeral 6.6 de la Directiva, el cual señala que: *"La inobservancia e incumplimiento a las obligaciones y responsabilidades vinculadas al registro, actualización y publicación de los contratos de consultoría y/o sus adendas generan responsabilidad administrativa conforme las disposiciones que resulten aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, de ser el caso. Las entidades son las encargadas del procesamiento y sanción por responsabilidad administrativa, de acuerdo al régimen disciplinario aplicable."*

Por lo tanto, de la información remitida a esta Gerencia, se pudo evidenciar que, la Dirección Regional de Salud Moquegua no ha registrado los contratos de consultoría en el Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado (SIRICC), correspondientes al año 2023, hasta el 30 de junio de 2023.

b) Criterio:

La situación expuesta no es concordante con la siguiente normativa:

- **Ley n.º 31559, Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, publicada el 13 de agosto de 2022 en el diario oficial El Peruano.**

“Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley

(...)

1.2 La presente ley es aplicable a todas las entidades sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

(...)

Artículo 3. Obligaciones

(...)

3.2 Las entidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1 de la presente ley, a través del responsable del Portal de Transparencia, o quien haga sus veces, son las encargadas de registrar y actualizar el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, bajo responsabilidad.

(...)”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Implementación

(...)

3. Las entidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1 de la presente ley registran la información a la que se refiere el artículo 3, precedente, desde el 1 de enero de 2010, si correspondiera, de conformidad con los plazos estipulados en las disposiciones normativas emitidas por la Contraloría General de la República.”

- **Directiva n.º 004-2023-CG/PREVI “Registro para el control de Contratos de Consultoría en el Estado”, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 123-2023-CG de 5 de abril de 2023.**

(...)

Anexo N° 2

Cronograma para el registro de los contratos de consultoría suscritos con requerimientos efectuados a partir del 1 de enero del año 2010

CONTRATOS POR AÑO	PLAZO PARA SU REGISTRO	CONDICIÓN	PLAZO PARA LA REMISIÓN Y PUBLICACIÓN
Año 2023: Hasta el día anterior a la comunicación de la habilitación del SIRICC.	Hasta el 30 de junio de 2023.	Contratos de consultoría suscritos mayores a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente a la fecha de suscripción del contrato de consultoría.	De acuerdo a los plazos previstos en los numerales 7.1.4 y 7.1.5 de la Directiva, respectivamente.

(...)”

c) Efecto:

El incumplimiento del registro oportuno de los contratos de consultoría del año 2023, correspondiente a montos mayores a una (1) UIT, afectó la transparencia y rendición de cuentas.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho irregular evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Dirección Regional de Salud Moquegua se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Moquegua, 15 de setiembre de 2023.

César José Martín Lema Soncco
Jefe de Comisión de Control

Wilson Enrique Chambilla Jalire
Supervisor

AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE MOQUEGUA

El Gerente Regional de Control de Moquegua, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Moquegua, 15 de setiembre de 2023.

César Alan Justo Gómez
Gerente Regional de Control | Gerencia
Regional de Control de Moquegua
Contraloría General de la República



39L47620230000700

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 Año de la unidad, la paz y el desarrollo

CARGO

Moquegua, 19 de Setiembre de 2023
OFICIO N° 000700-2023-CG/GRMQ

Señor:
Daniel David Sanchez Alarcon
 Director
Dirección Regional de Salud Moquegua
 Avenida Bolívar S/N
Moquegua/Mariscal Nieto/Moquegua

Asunto : Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 18445-2023-CG/GRMQ-AOP

Referencia : a) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
 b) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada con la Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia a), que regula el servicio de control, bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información del Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría del Estado - SIRICC, se ha tomado conocimiento de la existencia de un hecho con indicio de irregularidad; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 18445-2023-CG/GRMQ-AOP denominado: "Registro de Contratos de Consultoría suscritos mayores a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del período 2023", el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, en virtud a lo dispuesto en la normativa de la referencia b), solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Moquegua, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.



Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Sixto Raul Martinez Achamiso
 Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
 de Control de Moquegua(e)
 Contraloría General de la República



(SMA/par)
 Nro. Emisión: 04415 (L476 - 2023) Elab:(U19541 - L476)



OFICIO N° -2023-CG/GRMQ

Señor:
Daniel David Sanchez Alarcon
Director
Dirección Regional de Salud Moquegua
Avenida Bolivar S/N
Moquegua/Mariscal Nieto/Moquegua

Asunto : Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 18445-2023-CG/GRMQ-AOP

Referencia : a) Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
b) Directiva n.º 009-2023-CG/SESNC “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”, aprobada con la Resolución de Contraloría n.º 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia a), que regula el servicio de control, bajo la modalidad de “Acción de Oficio Posterior” mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información del Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría del Estado - SIRICC, se ha tomado conocimiento de la existencia de un hecho con indicio de irregularidad; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 18445-2023-CG/GRMQ-AOP denominado: "Registro de Contratos de Consultoría suscritos mayores a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del período 2023", el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, en virtud a lo dispuesto en la normativa de la referencia b), solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Moquegua, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Sixto Raul Martinez Achamiso
Gerente Regional de Control | Gerencia Regional
de Control de Moquegua(e)
Contraloría General de la República

(SMA/par)
Nro. Emisión: 04415 (L476 - 2023) Elab:(U19541 - L476)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GBDDAUJ**

